

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, aprobó el siguiente acuerdo:

CG/164/2012

Acuerdo del Consejo General sobre el dictamen de la auditoría a la administración de los recursos humanos de este Instituto por el primer semestre del ejercicio dos mil once, realizada por la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

V I S T O el dictamen que presenta la Contraloría al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato respecto a la auditoría practicada a la administración de los recursos humanos de este Instituto por el primer semestre del ejercicio dos mil once.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el dos de agosto de dos mil dos, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto 126 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos del código comicial local, entre ellos el artículo 67, con el propósito de implementar el proceso integral de control hacia el interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, habiéndose valorado la necesidad de contar con un órgano auxiliar dependiente del Consejo General, denominado Contraloría, encargado de realizar funciones de control e inspección en el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que regulan a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Instituto.

SEGUNDO. Que en la sesión ordinaria del veintisiete de noviembre de dos mil dos, el Consejo General aprobó el acuerdo número 1, mediante el cual se integró la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 149 del trece de diciembre de dos mil dos.

TERCERO. Que en la sesión ordinaria del veintidós de agosto de dos mil cinco, mediante acuerdo número CG/030/2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, Segunda Parte, del cuatro de octubre de dos mil cinco, el Consejo General aprobó el *Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

CUARTO. Que en la sesión ordinaria del treinta de noviembre de dos mil once, mediante acuerdo número CG/048/2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 202, segunda parte, del veinte de diciembre del mismo año, el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al año dos mil doce.

QUINTO. Que el treinta de noviembre de dos mil doce, mediante oficio C/077/2012, el Consejero Ciudadano José Refugio Lozano Loza, Presidente de la Contraloría de este Instituto, remitió a la Secretaría del Consejo General el dictamen referente a la auditoría practicada a la administración de los recursos humanos de este Instituto por el primer semestre del ejercicio dos mil once.

SEXTO. Que en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el veinte de diciembre de dos mil doce, se ordenó a la Secretaría del Consejo procediera a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 63, fracción II, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

CUARTO. Que según lo dispone el artículo 67 del código electoral local, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contará con un órgano auxiliar denominado Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Instituto.

QUINTO. Que el artículo 9, párrafos sexto y séptimo, del *Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, establece que la Contraloría tendrá veinte días hábiles para elaborar su dictamen, los cuales empezarán a correr una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que tiene la unidad auditada para hacer las aclaraciones que estime pertinentes. Dentro de los seis días hábiles siguientes lo presentará al Secretario del Consejo a fin de que este dé cuenta del mismo al Consejo en la sesión más próxima.

El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente, ordenando, en su caso, las medidas legales procedentes.

SEXTO. Que en cumplimiento al programa de auditorías referido en el resultando cuarto, se llevó a cabo la auditoría a la administración de los recursos humanos de este Instituto por el primer semestre del ejercicio dos mil once.

Los resultados de dicha auditoría se plasmaron en el dictamen referido en el resultando quinto, del que se derivaron dos observaciones, mismas que fueron solventadas en su totalidad.

Respecto de dicha auditoría, en el apartado correspondiente a *Observaciones y comentarios del auditor*, se señaló que:

"En lo general, existe un adecuado control interno, no obstante lo cual, es importante que el área auditada tome en consideración las recomendaciones generales presentadas en el Informe de resultados, las cuales pueden ayudar a prevenir y evitar que en lo sucesivo se cometan errores y existan observaciones por parte de organismos fiscalizadores externos."

Así, en su dictamen, la Contraloría considera que el área auditada solventó correctamente las dos observaciones derivadas de la auditoría a la administración de los recursos humanos de este Instituto por el primer semestre del ejercicio dos mil once, y atendió las cuatro recomendaciones, situación con la que coincide este Consejo General al no existir evidencia en sentido distinto a lo dictaminado por la Contraloría.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51, 63, fracción II, y 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 9, párrafos sexto y séptimo, del *Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de la Contraloría relativo a la auditoría practicada a la administración de los recursos humanos de este Instituto por el primer semestre del ejercicio dos mil once.

SEGUNDO. Remítase en copia certificada este acuerdo al Presidente de la Contraloría, así como al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

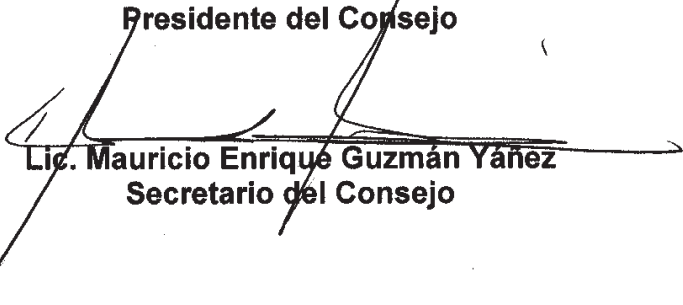
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Mtro. J. Jesús Badillo Lara
Presidente del Consejo



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Secretario del Consejo